

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-986-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

JESUS CRISTOBAL RUIZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.395.908**, quien en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, encargado como Subdirector Administrativo y Financiero de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA , según Resolución de Encargo No. 002059 del 12 de septiembre de 2025, debidamente prorrogado mediante Resolución N° 003406 del 11 de diciembre de 2025, y Acta de Posesión No. 68 del 12 de septiembre de 2025, facultado por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, entidad con NIT. **830.025.267-9** (Subcuenta señalada en el numeral 2° del artículo 246 de la Ley 1753 de 2015), en adelante **FONAM/ANLA**, por una parte, y por la otra, **MARIA JULIANA SANCHEZ MESA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.071.169.706**, quien obra en nombre propio, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido incorporar al Contrato de Prestación de Servicios profesionales, generado a través de la plataforma SECOP II, el presente anexo, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a: 12-14-2-13 Prestación de servicios profesionales en la subdirección de evaluación de licencias ambientales para realizar desde el medio físico, la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control de competencia de la anla. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL(LA) CONTRATISTA**, mediante la suscripción del contrato y su respectivo anexo se obliga para con **FONAM/ANLA** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor. 2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. 3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual. 5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023. 9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo. 10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA. 11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes. 12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato. 13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual. 14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno. 15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan. 16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin. 17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-986-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad. 18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato. 19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA. 20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA. 22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad. 24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes. 25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP. 26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda). 27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Elaborar, en oportunidad y con calidad, los conceptos técnicos de visita y/o documentales para los trámites de evaluación y otros procesos de los proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas relacionadas con la evaluación de los trámites asignados en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados, acorde con las metas e indicadores determinadas por la ANLA. según tiempos definidos en la ley Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en SILA para su respectiva revisión Nota 2: Deberá haberse finalizado el (los) conceptos técnico asignados, lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección y/o Coordinación se deban elaborar y finalizar un número mayor de conceptos técnicos. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, según tiempos definidos en la ley, por la parametrización de tiempos de la entidad o por el supervisor del contrato Nota 3: Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado Nota 4: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el Supervisor, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión. 2. Convocar, asistir, participar en la preparación y ejecución de las reuniones presenciales o no presenciales tanto internas como externas y/o de información adicional y/o Audiencias Públicas en la etapa de evaluación, y/o demás actividades que le sean asignadas por el supervisor. 3. Atender, en oportunidad y con calidad, los asuntos técnicos requeridos para las actividades asociadas a audiencias públicas, consultas previas, derechos de petición, respuesta a entes de control, verificaciones preliminares de documentos, cambios menores y/o giros ordinarios entre otros, de proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental. 4. Trabajar articuladamente con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales -SIPTA para incorporar los análisis regionales y los instrumentos internos en los informes y conceptos técnicos de evaluación y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar. 5. Validar y utilizar la información geográfica entregada por el usuario, en los sistemas tecnológicos (según la entidad los tenga disponibles) de los procesos de evaluación y generar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos. 6. Recopilar, capturar y gestionar la información en bases de datos digitales y/o geográficas sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales de los proyectos sujetos a evaluación por la ANLA, que le sean asignados por el supervisor. 7. Atender las visitas técnicas presenciales o no presenciales, en los procesos

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-986-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

de evaluación que se le asignen dando cumplimiento a los términos establecidos para tal fin, coordinando con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción la participación en dichas visitas. Una vez realizada la visita, deberá socializar con el equipo técnico y/o coordinadores los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico Nota 1: El contratista deberá tramitar el cumplimiento de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 000297 del 27 de febrero de 2024 (o aquella que la modifique, derogue o complemente), expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 8.Promover y apoyar acciones encaminadas a la implementación de las actividades establecidas en el plan de acción del Acuerdo de Escazú correspondientes a la etapa del licenciamiento ambiental, propendiendo por garantizar el acceso a la información, la participación, la justicia ambiental y la protección de líderes y lideresas, pueblos, comunidades, organizaciones y personas defensoras DDHH ambientales. 9.Coadyuvar a otras subdirecciones y demás dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores de la ANLA, así como a los acuerdos y directrices que establezca la entidad y que le sean asignados por su supervisor. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FONAM/ANLA:** Por su parte, **FONAM/ANLA** se obliga a: **1.** Pagar a **EL(LA) CONTRATISTA** el valor del contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL(LA) CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a **EL(LA) CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$49.321.175)**, incluidos los impuestos, costos y gastos a que hubiere lugar. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** **FONAM/ANLA** pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$5.918.541)**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por suscrita por **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR** del contrato y de la presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **FONAM/ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **FONAM/ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los servicios que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por la entidad. **SÉPTIMA. - LIBERACIÓN DE SALDOS:** **FONAM/ANLA** y **EL(LA) CONTRATISTA** en virtud del principio de autonomía de la voluntad, autorizan al Supervisor del contrato para que efectúe todas las actividades dispuestas en el procedimiento establecido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal con el fin de realizar la liberación de saldos que considere pertinentes realizar durante la ejecución del contrato, según corresponda; por lo anterior, no habrá necesidad de modificar el valor del presente contrato, Los trámites adelantados por concepto de liberación de saldos serán responsabilidad exclusiva del Supervisor. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE EVALUACIÓN DE AGROQUÍMICOS Y PROYECTOS ESPECIALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA ANLA**, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como, el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las actividades propias de la designación, el supervisor deberá verificar como requisito para cada pago, que **EL(LA) CONTRATISTA** haya

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-986-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

realizado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los eventos en los que se requiera realizar el cambio del supervisor, esta se efectuará mediante comunicación escrita de designación que hará parte integral del presente, por lo cual, no será necesario modificar el presente anexo al contrato. **NOVENA. - FORMATOS:** EL(LA) CONTRATISTA se obliga a hacer uso de los formatos establecidos por LA ANLA según corresponda a su actividad contractual, incluidos aquellos necesarios para la presentación de conceptos e informes y los que se aprueben a través del Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. **DECIMA. - INFORMES Y PRODUCTOS:** EL(LA) CONTRATISTA deberá presentar a la ANLA, informes mensuales escritos que solicite el Supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento del desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA, si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, **EL(LA) CONTRATISTA** deberá efectuar la entrega física y/o digital de los expedientes y/o estudios, su respaldo magnético (en caso de requerirse), así como los correspondientes certificados de paz y salvo a través del aplicativo y/o procedimiento que determine la entidad. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** EL(LA) CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento del FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el(los) siguiente(s) amparo(s): a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA mantendrá libre a FONAM/ANLA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, de acuerdo a las previsiones y procedimiento señalado en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- FONAM/ANLA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL (LA) CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **DECIMA CUARTA.- CESIÓN:** EL (LA) CONTRATISTA solamente podrá ceder en todo o en parte el contrato, con la autorización previa, expresa y escrita de **FONAM/ANLA** y aplicando los procedimientos establecidos para tal fin. **DECIMA QUINTA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** **FONAM/ANLA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL (LA) CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL (LA) CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, entre otras, tendrá los siguientes efectos contractuales: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL (LA) CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL (LA) CONTRATISTA**; **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria; y **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL(LA) CONTRATISTA**, **FONAM/ANLA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-986-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que FONAM/ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a FONAM/ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** EL(LA) CONTRATISTA se obliga para con FONAM/ANLA, a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a FONAM/ANLA, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por FONAM/ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, para el contrato no será obligatoria el acta de liquidación. El último informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento, junto con la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor (Si a ello hubiere lugar), y el último pago de honorarios realizado al Contratista, constituirá para las partes la declaración de paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato. **VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012. En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL(LA) CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a FONAM/ANLA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES INTERNAS DE LA ENTIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se obliga a atender cabalmente todas las políticas, manuales, lineamientos y cualquier requerimiento específico que realice la ANLA relacionados con los aspectos administrativos y/o ambientales que se encuentren vigentes en la Entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL(LA) CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA ANLA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En todo caso se deberá dar aplicación al procedimiento establecido por la entidad para la Gestión de Conflicto de Intereses. **VIGÉSIMA CUARTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL(LA) CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con FONAM/ANLA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de EL(LA) CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** EL(LA) CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de FONAM/ANLA. **VIGÉSIMA SEXTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución; 2. Por mutuo

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-F-986-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – FONAM / ANLA Y MARIA JULIANA SANCHEZ MESA

acuerdo entre las partes; **3.** Por cumplimiento del objeto contractual; **4.** En forma unilateral por parte de **FONAM/ANLA** conforme a la ley; y **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga **FONAM/ANLA**, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo; **2)** Estudio del Sector; **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **4)** Propuesta del **CONTRATISTA** y documentos pertinentes; **5)** Certificación de inexistencia de personal de planta expedida por el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; **6)** Las certificaciones sobre idoneidad del **CONTRATISTA**, expedida por quien solicita la contratación y por el Ordenador del Gasto; **7)** Las actas y acuerdos suscritos entre **FONAM/ANLA** y **EL (LA) CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución y/o modificación del contrato; y **8)** Los demás documentos relacionados con la celebración del contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes acuerdan que las actividades y obligaciones del contrato se realizarán principalmente en BOGOTA (CUNDINAMARCA) .**PARÁGRAFO:** En caso que se requiera llevar a cabo el cumplimiento de su objeto contractual, fuera del lugar de ejecución del contrato, la Entidad reconocerá los gastos de permanencia y traslado a que haya lugar con cargo a sus recursos a través del **SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE VIÁTICOS -ULISES**, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la ANLA. **TRIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **i)** El Registro Presupuestal expedido por parte del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de LA ANLA; **ii)** La aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, si a ello hubiere lugar; y **iii)** El inicio efectivo de la cobertura de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). **TRIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** **FONAM/ANLA** recibirá notificaciones en la dirección del lugar donde se encuentre su sede principal y **EL (LA) CONTRATISTA** en la dirección registrada en la Hoja de Vida del SIGEP II.

El presente Anexo se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II del contrato principal.

Proyectó: Ruth Natalia Dueñas Romo / Abogado(a) del Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diego Fernando Useche Caceres / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.